

20 de junio, 2017

Licenciado  
Gustavo Mata Vega  
**Ministro**

Estimado señor:

Presentamos a conocimiento de ese Despacho, Informe de Control Interno N° **01-035-2017 CI/SA**, realizado por esta Auditoría General, sobre contrataciones administrativa del año 2015 (I-2016), contemplado en el Plan Anual de Trabajo del año 2016, del Área de Auditoría de Servicios Administrativos y de Apoyo de esta Auditoría General.

En esta auditoría se determinó que el sistema de control interno utilizado por los Sub-programas presupuestarios 090-05, Dirección del Servicio de Vigilancia y 090-06, Dirección Policía de Fronteras, fue insuficiente para llevar el control eficiente sobre el proceso de ejecución de la contratación y distribución de los bienes adquiridos.

Los resultados del estudio fueron expuestos el día 15 de junio de los corrientes, a los funcionarios: Cristian Solano Alvarado, Asesor Legal de la Dirección General Administrativa y Financiera, Jessica Rojas Lobo, Jefe Administrativa del Servicio de Vigilancia Aérea, Xinia Camacho Solórzano, funcionaria del Servicio Vigilancia Aérea, Humberto Castro Arias, Asesor de su Despacho y Jady Bernal Molina, Analista del Despacho del Viceministro de Seguridad, Comisario Juan José Andrade Morales.

Es importante indicar que, mediante oficio N° AGSP/SA-02-607-2017, de fecha 09 de junio de los corrientes, el suscrito convocó a la Máster Bernardita Marín Salazar o a uno de sus representantes a la exposición de resultados del presente informe, sin embargo, no contamos con la presencia de algún funcionario de esa instancia.

No omitimos recordar a su Despacho que dispone de 30 días hábiles para ordenar la ejecución de las recomendaciones, según lo dispuesto en el “Ley General de Control Interno” N° 8292, artículo N° 37, o en su defecto proponer opciones alternas para nuestra valoración.

Agradezco su atención, suscribe.

Atentamente;

Lic. Douglas Elioth Martínez  
**AUDITOR INTERNO**

**AREA DE AUDITORIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO  
INFORME DE CONTROL INTERNO N° 01-035-2017 CI/SA**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA SOBRE UNA MUESTRA  
DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS  
DEL II SEM 2015**

**JUNIO - 2017**

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe, corresponde a un estudio del Plan Anual de Trabajo del año 2016, del Área de Auditoría de Servicios Administrativos y de Apoyo, realizado por el Lic. Héctor Duarte López, bajo la supervisión del Lic. Adrián Sanabria Núñez, Coordinador de Área.

La auditoría de contratación administrativa del segundo semestre 2015, es relevante por cuanto el Ministerio de Seguridad Pública contó con un disponible para las partidas (2) materiales y suministros por ₡28.734.780.215, y para la partida (5) por concepto de bienes duraderos por un monto de ₡18.515.728.542, para un total asignado de ₡47.250.508.757,00 para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por cada uno de los programas y subprogramas, dinero que debe ser fiscalizado para asegurar que fue utilizado conforme se planificó y se autorizó mediante la “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2015, N° 9289”.

Para este estudio se consideró el análisis de las licitaciones abreviadas N° 2015LA-000051-09005 por un monto de ₡54.890.841,91 para la compra de un Circuito Cerrado de Televisión en los aeropuertos de Pavas, Limón, Daniel Oduber Quirós y Base 2 (Aeropuerto Juan Santamaría) y la contratación N° 2015LA-000055-09006 por \$434.750,00 para la compra de 5 vehículos para uso de la Dirección Policía de Fronteras.

En esta auditoría se determinó que el sistema de control interno utilizado por los Sub-programas presupuestarios 090-05, Dirección del Servicio de Vigilancia y 090-06, Dirección Policía de Fronteras, fue insuficiente para llevar un control eficaz sobre el proceso de ejecución de la contratación y la distribución de los bienes adquiridos.

En el apartado IV de este informe, se incluyen las recomendaciones que a nuestro criterio pueden mejorar las debilidades señaladas en el presente informe.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>5</b>
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DEL ESTUDIO .....</b>	<b>6</b>
2.1	Licitación Abreviada N° 2015LA-000051-09005.....	6
2.1.1	Deficiencia en la planificación del Servicio de Vigilancia Aérea para la instalación del Circuito Cerrado de Televisión. ....	6
2.1.2	Deficiencias de control interno observadas en las actas utilizadas por el Servicio de Vigilancia Aérea en las visitas de los potenciales proveedores.....	8
2.1.3	Deficiencias de control interno en el Servicio de Vigilancia Aérea en la capacitación brindada SoniVisión S.A. ....	10
2.1.4	Deficiencia en la coordinación del Servicio de Vigilancia Aérea con la Dirección de Tecnologías de Información, en la convocatoria de capacitación.....	11
2.1.5	Deficiencia de control interno, en las actas de aval técnico, emitidas por la Dirección de Tecnologías de Información.....	13
2.2	Licitación Abreviada N° 2015LA-000055-09006.....	15
2.2.1	Deficiencias de control interno en el recibo de las móviles adquiridas mediante licitación abreviada N° 2015-000055-09006. ....	15
2.2.2	Deficiencia en la planificación por parte de la Dirección de Policía de Fronteras para la capacitación de Purdy Motor S.A. ....	17
2.2.3	Deficiencia por parte de la Dirección Policía de Fronteras, en la distribución de los vehículos adquiridos mediante licitación abreviada N° 2015LA-000055-0906.....	18
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>20</b>
<b>IV.</b>	<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>21</b>
4.1)	Al Capitán Juan Luis Vargas Castillo, Director a.i. Servicio Vigilancia Aérea.....	22
4.2)	A la Máster Bernardita Marín Salazar, Viceministra Administrativa .....	23
4.3)	Al Comisario Juan José Andrade Morales, Viceministro de Seguridad Pública.....	24

## I. INTRODUCCION

### 1.1) Origen

Esta auditoría se realizó en atención al Plan Anual de Trabajo para el año 2016, a cargo del Área de Auditoría de Servicios Administrativos y de Apoyo.

### 1.2) Alcance

Se revisó como muestra, por importancia y cuantía del procedimiento de la licitación abreviada N° 2015LA-000051-09005 por un monto de ¢54.890.841,91 para la compra de un circuito cerrado de televisión en los aeropuertos de Pavas, Limón, Daniel Oduber Quirós Liberia y Base 2 Aeropuerto Juan Santamaría; licitación abreviada N° 2015LA-000055-09006 por un total de \$434.750,00 para la compra de 5 vehículos para uso de la Dirección de Policía de Fronteras.

Se analizaron los procesos de dirección, control y riesgo de los procedimientos de contratación administrativa en cuanto a, tramitación de las ofertas, elaboración del cartel, adjudicación, emisión del pedido de compra, ejecución contractual, control de garantías, el recibo definitivo de los bienes y distribución de los mismos.

El estudio fue realizado de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna, promulgada por la Contraloría General de la República, para el Sector Público.

### 1.3) Objetivo general

Verificar que las acciones realizadas por los Sub-programas presupuestarios 090-05 y 090-06, en las licitaciones abreviadas N° 2015LA-000051-09005 y 2015LA-000055-09006 respectivamente, se hayan realizado conforme al marco normativo y en concordancia con los objetivos institucionales.

### 1.4) Marco Legal

- a) Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos, N° 8131 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 32988
- b) Ley de Contratación Administrativa N°7494 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 33411-H

AGSP/SA-01-658-2017

- c) Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2015 N° 9289
- d) Ley de la de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 30058-H-MP-PLAN.
- e) Ley General de Control Interno N° 8292
- f) Normas de control interno para el Sector Público N° 2-2009-CO-DFO

## II. RESULTADOS DEL ESTUDIO

Producto de la verificación realizada, se obtuvieron los siguientes resultados:

- 2.1) Licitación Abreviada N° 2015LA-000051-09005, por un monto de ₡54.890.841,91
- 2.1.1) Deficiencia en la planificación del Servicio de Vigilancia Aérea para la instalación del Circuito Cerrado de Televisión.

Según el cartel de la licitación abreviada N° 2015-LA-000051-0905, la empresa adjudicada debía realizar entrega del objeto contractual en 40 días hábiles después del recibido de la orden de compra.

Dicha licitación fue adjudicada a la empresa SoniVisión S.A., se emitió la Orden de compra N° 4500198356 de fecha 19 de enero de 2016, documento que fue recibido por la casa comercial el 29 de ese mes, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el cartel, debía hacer entrega el 01 de abril del año 2016.

Es importante comentar que, mediante oficio N° 60-DT-DTI-2016, de fecha 23 de agosto de 2016, el Ing. Randy Artavia Segura, funcionario del Departamento de Telemática de la Dirección de Tecnologías de Información, le indica al Capitán Javier Moreira Villegas, Jefe de Operaciones Aeronáuticas, del Servicio de Vigilancia Aérea, que los Circuitos Cerrados de Televisión instalados en los Aeropuertos Juan Santamaría (Base 2), Tobías Bolaños (Pavas), Daniel Oduber (Liberia) e Internacional de Limón, fueron instalados correctamente y su funcionamiento es lo solicitado en dicha contratación, finaliza indicando que adjunta las listas de chequeo de cada una de las cámaras y los sistemas instalados.

Producto de lo anterior se verificó que, según asiento contable N° 0208/OF/16, de fecha 07 de setiembre de 2016, emitido por el Almacén Institucional de la Dirección de Proveduría Institucional, el objeto contractual fue recibo por la Administración el día 26 de agosto de 2016.

Dado lo anterior y tomando como base, la fecha del oficio N° 60-DT-DTI-2016 antes citado, es evidente que la empresa incumplió con el plazo para la entrega del objeto contractual en 99 días hábiles y que según la revisión realizada, no se evidenció que la Administración aplicara la cláusula penal establecida en el cartel de la licitación en estudio por el atraso en la entrega.

Según información revisada en el sistema de compras electrónico, denominado Comprared, se observó que la señora Marcela Quirós Ramírez, Apoderada General y Asistente de Gerencia de SoniVisión S.A., mediante documento N° C-2016-05-18-MSP de fecha 18 Mayo de 2016, enviado a la Licda. Jessica Rojas (en el documento no se registra segundo apellido), Jefe Administrativa del Servicio de Vigilancia Aérea, le indica que los atrasos en la entrega del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), en el Aeropuerto Daniel Oduber Quirós en Liberia, obedeció a las siguientes razones:

- Impedimento en el acceso, indicando desconocimiento sobre el proyecto de CCTV.
- No contaban con la autorización del concesionario del aeropuerto.
- Debían seguir todos los protocolos del concesionario para poder ingresar.

Es importante comentar que, mediante oficio N° 0907-2016-DSVA-DA, de fecha 12 de setiembre de 2016, el Capitán Juan Luis Vargas Castillo, Director a.i. del Servicio Vigilancia Aérea, le indica al Lic. Mario Umaña Mora, Director de la Proveeduría Institucional que, no se cuenta con solicitud de prórroga por parte de la empresa adjudicada, lo anterior para que proceda con lo que corresponda, esto debido a que, únicamente mediante documento N° C-2016-05-18-MSP (antes mencionado), se indicaron las razones que generaron el atraso en la instalación del Circuito Cerrado de Televisión en el Aeropuerto Daniel Oduber Quirós.

Dada la solicitud realizada por el Capitán Vargas Castillo a la Dirección de Proveeduría Institucional, el Lic. Lyman Ryan Aguilera, funcionario de esa Proveeduría, emite el Auto de Prevención N° 1803-2016-DPI, mediante el cual le solicita a la empresa SoniVisión S.A. que, en un plazo de 3 días hábiles, a partir de la notificación, debe aportar prueba idónea (documental) que demuestre la justificación valedera por la entrega tardía del bien correspondiente a 99 días, cabe recalcar que la fecha de la notificación fue el 14 de setiembre del año 2016.

Mediante documento N° C-2016-09-19 de fecha 19 de setiembre de 2016, el señor Enrique Somogyi P., Gerente General y Apoderado Generalísimo de SoniVisión S.A., indicó que los atrasos en la entrega del objeto contractual se debieron a la falta de coordinación entre el Servicio de Vigilancia Aérea y la empresa ADC &



AGSP/SA-01-658-2017

HAS, concesionario del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós, ya que estos últimos solicitaron una serie de requisitos para ingresar a realizar la instalación del Circuito Cerrado de Televisión, que no se encontraban contemplados al inicio de la contratación, situación que hizo a la empresa incurrir en gastos de traslados, viáticos y otros, aportó además la documentación que respaldaba las coordinaciones que debieron realizarse para instalar el Circuito Cerrado de Televisión en ese Aeropuerto.

Por tal razón, mediante resolución N° 1930-2016-DPI-MSP de fecha 06 de octubre de 2016, la Licda. Josefina Montero Varela, Sub-Directora de la Proveeduría Institucional, resuelve exonerar a la empresa SoniVisión S.A., esto con base a la documentación que la casa comercial utilizó para argumentar el atraso en la entrega del Circuito Cerrado de Televisión y por encontrarse a derecho.

Además en el apartado número III) de la resolución en mención, la Licda. Montero Varela, indica informar a la Dirección General Administrativa y Financiera que no es procedente, la aplicación de la Cláusula Penal por la ejecución tardía en la entrega de los bienes por parte de la empresa SoniVisión S.A.

Es importante comentar que, situaciones como las comentadas, contravienen lo establecido en la “Ley Contratación Administrativa” N° 7494, artículo N° 15, que indica lo siguiente:

*“Obligación de cumplimiento. La Administración está obligada a cumplir con todos los compromisos, adquiridos válidamente, en la contratación administrativa y a prestar colaboración para que el contratista ejecute en forma idónea el objeto pactado.”*

Así las cosas, se denota que, la falta de coordinación por parte del Servicio de Vigilancia Aérea ante el concesionario del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós denominado ADC & HAS y la empresa adjudicada SoniVisión S.A., ocasionó que en ese Aeropuerto no se instalará en el tiempo estimado en el cartel de licitación, asumiendo el riesgo esa Unidad policial, de no contar con el Circuito Cerrado de Televisión en el tiempo establecido, dejando de percibir en el tiempo de atraso esa herramienta importante para los intereses del Servicio de Vigilancia Aérea.

#### 2.1.2) Deficiencias de control interno observadas en las actas utilizadas por el Servicio de Vigilancia Aérea en las visitas de los potenciales proveedores.

Sobre este aspecto, para las visitas realizadas por los potenciales oferentes del cartel de licitación N° 2015LA-000051-09005, esta Auditoría General observó que, el Servicio de Vigilancia Aérea, utilizó como herramienta de control interno los documentos denominados “Actas de Visita”, determinando lo siguiente:



- Actas no cuentan con número consecutivo.
- Acta de fecha 01 de setiembre de 2015, indica que la empresa Microtronics S.A., visitó a las 11:00 los Aeropuertos Tobías Bolaños y Juan Santamaría.
- Actas de visita de la empresa NETWAY, al Aeropuerto Tobías Bolaños y Base 2 (Juan Santamaría) no permiten determinar en el mes que se realizó la visita, ya que en ese apartado se consignó el año.

Así las cosas, esta Auditoría General considera que, el mecanismo de control interno utilizado por el Servicio de Vigilancia Aérea es deficiente, dado que, la herramienta “Acta de Visita” utilizada como mecanismo de control, carecen de información relevante para un eficiente sistema de control interno.

La deficiencia de control comentada, va en contra de lo establecido en el artículo N° 8 incisos a), b) y c) de la “Ley General de Control Interno”, que indican lo siguiente:

*“Artículo 8°—Concepto de sistema de control interno.*

*Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.”*

Así mismo contraviene lo establecido en los apartados N° 5.1, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3, de las “Normas de Control Interno para el Sector Público” N° N-2-2009-CO-DFO, que a la letra dice:

*“5.1 Sistemas de información:*

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.”*

**“5.6.1 Confiabilidad**

*La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.”*

**“5.6.2 Oportunidad**

*Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.”*

**“5.6.3 Utilidad**

*La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.”*

Por lo anterior, es evidente que en algunas de las actas observadas, no hay concordancia en la información que los funcionarios completan, no logrando esta Auditoría observar la fecha exacta en que uno de los potenciales proveedores visitó las instalaciones ministeriales, asimismo al no completar los funcionarios del Servicio de Vigilancia Aérea la información de manera uniforme, no cuenta con información veraz y oportuna para la toma de decisiones.

**2.1.3) Deficiencias de control interno en el Servicio de Vigilancia Aérea en la capacitación brindada por la empresa SoniVisión S.A.**

En relación con este punto, el punto N° 4.1.10) del cartel de licitación N° 2015LA-000051-09005, indica que la casa comercial adjudicada debe brindar una capacitación a los funcionarios de monitoreo del Servicio de Vigilancia Aérea, así las cosas esta Auditoría General solicitó vía correo electrónico al Agente Carlos Herrera González, funcionario del Departamento de Análisis y Estadística, del Servicio antes mencionado, las listas de asistencia de las capacitaciones realizadas por la empresa SoniVisión S.A.

Es importante comentar que para atender nuestra solicitud, el Agente Herrera González, coordinó con funcionarios de la empresa SoniVisión S.A., para lograr documentar la capacitación que dicha empresa brindó, enviando por ese medio electrónico la siguiente información:

- Boleta denominada “Bitácora de instalación” de la empresa SoniVisión S.A., que contiene la Guía de venta N° 8734, de fecha 19 de noviembre de 2014, mediante la cual se indica que se realizó la capacitación en Alajuela, y se describen los funcionario que recibieron la capacitación.

- Boleta denominada “Bitácora de instalación” de la empresa SoniVisión S.A., que contiene la Guía de venta N° 9649, de fecha 13 de abril de 2016, mediante la cual se indica que se realizó la capacitación en el Aeropuerto Tobías Bolaños y se brinda una descripción de los funcionarios.
- Boleta denominada “Bitácora de instalación” de la empresa SoniVisión S.A., contiene la guía de venta N° 9649 de fecha 24 de mayo de 2016, mediante la cual se indica que se realizó la capacitación en el Aeropuerto de Limón, y se brinda una descripción de los funcionarios.
- Documento de fecha 04 de julio de 2016, firmado por el señor Durreimer Calderón (No indica segundo apellido), funcionario de la empresa SoniVisión S.A. mediante el cual se indica que, se realizó capacitación en el Aeropuerto Daniel Oduber Quirós, ubicado en Liberia.

Lo anterior se considera inadecuado, ya que si bien es cierto, el Servicio de Vigilancia Aérea logró documentar la capacitación que brindó la empresa SoniVisión S.A., cumpliendo así con lo establecido en el cartel de licitación en estudio, esa Unidad policial no presentó listas de asistencia u otro tipo de herramienta de control interno generado por la Unidad policial, dejando entre ver que carecen de un mecanismo de control interno propio, que permita documentar o respaldar esas capacitaciones.

Además, al no contar el Servicio de Vigilancia Aérea con listas de asistencia de las capacitaciones recibidas u otro tipo de herramienta de control interno utilizado o generado por sus mismos funcionarios, hace que, esa instancia policial dependa de terceros para poder brindar información para documentar la capacitación recibida, materializando el riesgo de no contar con información veraz y oportuna.

De las situaciones descritas, se desprende que, funcionarios del Servicio de Vigilancia Aérea, no efectuaron las acciones necesarias con respecto al Sistema de Control Interno, situación contraria a lo establecido en el artículo N° 8, de la “Ley General de Control Interno” N° 8292, antes citado.

#### 2.1.4) Deficiencia en la coordinación del Servicio de Vigilancia Aérea con la Dirección de Tecnologías de Información, en la convocatoria de capacitación

Según el apartado N° 4.1.10) de la contratación N° 2015LA-000051-0905, la empresa adjudicada, debía brindar una capacitación en sitio de al menos 4 horas para 2 funcionarios del Departamento de Telemática, la misma debía de incluir los aspectos técnicos de la instrucción del proyecto así como mantenimiento, finaliza el apartado indicando que, el Ministerio coordinaría la capacitación, misma que se debía realizar el mismo día que fuera impartida a los funcionarios de monitoreo del

Servicio de Vigilancia Aérea.

Así las cosas, esta Auditoría General solicitó al Agente Carlos Herrera González, funcionario del Departamento de Análisis y Estadística del Servicio de Vigilancia Aérea, las listas de asistencia de las capacitaciones realizadas por la empresa adjudicada, no obstante, según la información suministrada, no se registran los funcionarios del Departamento de Telemática.

Aunado a lo anterior, manifestó el Agente Herrera González que no se realizó la coordinación con los funcionarios del Departamento de Telemática, sin embargo agregó que dicha capacitación sería la misma que se brindó en el año 2014, ya que según el cartel de licitación, se solicitó una extensión del proyecto inicial.

Paralelo a lo comentado, esta instancia conversó con la Ing. Jaqueline Sequeira Torres, Directora de Tecnologías de Información, quien manifestó que, la contratación N° 2015LA-000051-0905 es una ampliación de otra contratación y que en esa primera gestión ya habían recibido una capacitación sobre el funcionamiento del Circuito Cerrado de Televisión.

Sin embargo indicó que, para la contratación en comentario (2015LA-000051-0905) los funcionarios del Departamento de Telemática no recibieron la capacitación en cuestión, ni tampoco se recibió algún tipo de comunicación para coordinar la presencia de funcionarios del Departamento de Telemática en las capacitaciones por parte de la colaboradora Xinia Camacho Solórzano, funcionaria que según el cartel de licitación funge como encargada del contrato.

Por lo anterior, esta Auditoría General considera que, si bien es cierto los funcionarios del Departamento de Telemática ya habían recibido la capacitación de la contratación anterior, en la línea N° 1 del pedido de compra N° 4500198356, se estipula que se debe cumplir con lo detallado en el pliego cartelario y la oferta presentada por la casa comercial antes citada, por lo que, según la obligación de cumplimiento que debe tener la Administración conforme al pliego supra, los funcionarios del Departamento de Telemática debieron haber recibido dicha capacitación. Lo anterior según artículo N° 15 de la “Ley de Contratación Administrativa” 7494, que indica lo siguiente:

*“Artículo N° 15- Obligación de cumplimiento.*

*La Administración está obligada a cumplir con todos los compromisos, adquiridos válidamente, en la contratación administrativa y a prestar colaboración para que el contratista ejecute en forma idónea el objeto pactado”.*

Es importante mencionar que, la capacitación que no han recibido los funcionarios del Departamento de Telemática, es de suma importancia para el mantenimiento

AGSP/SA-01-658-2017

y/o soporte que en su momento se le debe brindar al Circuito Cerrado de Televisión adquirido, ya que, con ese conocimiento se refuerzan los conceptos ya conocidos y por el contrario, de no recibir esta capacitación, se incurre en el riesgo de brindar un servicio inadecuado en el uso y mantenimiento de los equipos adquiridos.

2.1.5) Deficiencia de control interno, en las actas de aval técnico, emitidas por la Dirección de Tecnologías de Información.

En relación con este aspecto, esta Auditoría General conversó con el Ing. Randy Artavia Segura, funcionario del Departamento de Telemática de la Dirección de Tecnologías de Información, quien manifestó que, para brindar el aval técnico del Circuito Cerrado de Televisión contemplado en la licitación abreviada N° 2015LA-000051-0905, imprimió el cartel de la licitación abreviada antes citada y revisó los puntos ahí contemplados en las siguientes fechas:

- Tobías Bolaños: 20 de julio 2016
- Base 2: 20 de julio de 2016.
- Limón: 21 de julio 2016.
- Daniel Oduber Quirós: 22 de julio de 2016.

Además comentó el Ing. Artavia Segura que, según lo observado en dichas revisiones, en los aeropuertos Tobías Bolaños, Base 2 y Limón, lo instalado era conforme a lo establecido en el cartel.

En el caso del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós, producto de la inspección efectuada, se solicitó de manera verbal a la empresa SoniVisión S.A. realizar algunas correcciones, por tal razón en ese momento no se otorgó el aval técnico, es importante indicar que, según el Ing. Artavia Segura la empresa sí emitió un documento denominado “Bitácora de instalación” con el consecutivo N° 3460, de fecha 14 de julio de 2016, en el cual se anotaron los rubros que se debían mejorar.

Aclaró que, la fecha indicada en ese documento (Bitácora de instalación) no corresponde al día de la visita realizada al Aeropuerto (22 de julio de 2016) e indicó que se puede interpretar como un error.

Argumentó además que, mediante oficio N° 0787-APO-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, el Capitán Otto Arrieta Jiménez, Jefe Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós, indicó que se había realizado las mejoras recomendadas, por lo que se apersonó a revisar dichas correcciones obteniendo un resultado satisfactorio, así las cosas, se emitió el oficio N° 60-DT-DTI-2016 de fecha 23 de agosto de 2016 indicando al Capitán Moreira Villegas que la instalación fue realizada correctamente y adjuntó las listas de chequeo de cada una de las cámaras y sistemas instalados.



AGSP/SA-01-658-2017

Es importante indicar que en las listas aportadas por el Ing. Randy Artavia Segura en el oficio N° 60-DT-DTI-2016 antes mencionado, se determinó ausencia de la siguiente información:

- Fecha en que se realizó la inspección en los diferentes aeropuertos.
- Nombre del funcionario que realizó las inspecciones en los diferentes aeropuertos.
- Nombre de los funcionarios de la unidad solicitante del objeto contractual que realizó la visita en conjunto con el funcionario de la Dirección de Tecnologías de Información.

Omisiones como las comentadas, dejan entrever debilidades de control, más aun cuando esta Auditoría General comprobó, que el Ing. Artavia Segura realiza la solicitud de las correcciones que debía ejecutar la empresa SoniVisión S.A. de manera verbal, es decir, la Administración no documentó la solicitud planteada, asumiendo el riesgo de no contar con información veraz y oportuna para la toma de decisiones, contraviniendo así lo establecido en el “Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa” en el artículo N° 194 que a la letra dice:

*“Artículo 194.-Recepción provisional.*

*El contrato administrativo se ejecutará conforme a las reglas de la buena fe y a los términos acordados por las partes.*

*La recepción provisional, del objeto se entenderá como el recibo material de los bienes y servicios, en el lugar estipulado, o en su defecto en el fijado en el cartel.*

*Para ello, el contratista deberá coordinar con la Administración, la hora y demás condiciones necesarias para la recepción, cuando sea pertinente, o bien informar cuando se ha procedido con la entrega, en aquellos casos en que se utilice una modalidad distinta.*

*El funcionario encargado del trámite, acompañado de la respectiva asesoría técnica, deberá levantar un acta en la cual consignará las cantidades recibidas, la hora, fecha y la firma de los presentes. Para esta diligencia podrá utilizarse como acta una copia del detalle del pedido u orden de compra.*

*La recepción provisional podrá darse sin condicionamiento alguno o bien bajo protesta, en cuyo caso, la Administración indicará al contratista por escrito, con el mayor detalle posible los aspectos a corregir y el plazo en que deberá hacerlo, el cual no podrá exceder*

AGSP/SA-01-658-2017

*de la mitad del plazo de ejecución original. La recepción provisional excluye el cobro de multas, salvo que se haya hecho bajo protesta.*

*Una vez concluida la recepción provisional, la Administración dentro del mes siguiente o dentro del plazo estipulado en el cartel, procederá a revisar los bienes y servicios recibidos y a realizar cualquier prueba o análisis necesarios, requiriendo el aval técnico de sus unidades internas o incluso de asesoría externa. En caso de advertir problemas con el objeto, la Administración lo comunicará de inmediato al contratista, con el fin de que éste adopte las medidas necesarias para su corrección, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, asimilándose la situación a una recepción provisional bajo protesta. Tratándose de incumplimientos graves la Administración podrá iniciar el procedimiento de resolución contractual, si así lo estima pertinente, sin necesidad de conceder un plazo adicional para corregir defectos.*

*Vencido el plazo para corregir defectos, sin que éstos hayan sido atendidos a satisfacción, la Administración decidirá de frente a su gravedad y al interés público si solo ejecuta la garantía de cumplimiento o si también inicia el respectivo procedimiento de resolución contractual. Si los daños sufridos exceden el monto de la garantía, la entidad adoptará las medidas administrativas y judiciales pertinentes para su plena indemnización.”*

La carencia de la información importante en las actas de aval técnico emitidas por el Departamento de Telemática, no permite dilucidar el o los funcionarios que realizaron las inspecciones y las fechas en que éstas se realizaron, información relevante para respaldar las inspecciones antes comentadas, desatendiendo así lo contemplado en la “Ley General de Control Interno” N° 8292, en el artículo N° 8 y las Normas de Control interno para el Sector Público, citadas anteriormente.

2.2) Licitación Abreviada N° 2015LA-000055-09006, por un monto de \$434.750,00

2.2.1) Deficiencias de control interno en el recibo de las móviles adquiridas mediante licitación abreviada N° 2015-000055-09006

En relación con este tema, esta instancia visitó el Departamento de Mantenimiento Vehicular, Sección Administración de Contratos del Departamento, para verificar en el expediente de la contratación que al respecto se lleva esa Sección, las actas de aval técnico emitidas al momento de recibir las móviles adquiridas, determinando que, no se encontraba dicha herramienta de control interno en los expedientes ahí custodiados.



**AGSP/SA-01-658-2017**

Es importante comentar que, se encontró archivado el oficio N° 1464-2015-DMV de fecha 29 de diciembre de 2015, con el respectivo recibido por parte de la Dirección de Fronteras, mediante el cual, los funcionarios: Lic. Helberth Marchena Gómez, Jefe Departamento Mantenimiento Vehicular, Ing. Andrey Cascante Rodríguez, otrora funcionario de la Sección Administración de Contratos, señor Maicol Sánchez Fuentes, Técnico Mecánico y el Lic. Gerald Arguello Madrigal, le indican al Comisario Juan José Andrade Morales, Director General de la Fuerza Pública que, el día 22 de diciembre de 2015 se verificaron 05 vehículos, marca Toyota, estilo Land Cruiser, con los siguientes códigos: F0037, F0034, F0038, F0035 Y F0036.

Además el Lic. Arguello Madrigal, Encargado de la Sección Administración de Contratos del Departamento de Mantenimiento Vehicular, indicó que en el caso particular de la contratación N° 2015LA-000055-0906, las Actas de aval técnico no se encontraban archivadas debido a que fueron solicitadas por la Dirección de Fronteras para agilizar el trámite ante el Departamento de Control y Fiscalización de Activos y el Almacén Institucional.

Dado lo anterior, esta Auditoría General solicitó al Comisionado Allan Obando Flores, Director de la Policía de Fronteras, las actas mencionadas anteriormente, quien mediante oficio N° 487-11-2015-DIFRO-DPF de fecha 01 de noviembre de 2016 (sic) indicó que esa Dirección no cuenta con el expediente original, ya que el mismo se encuentra en custodia de la Dirección de Proveeduría Institucional, agregó que, en el expediente que se localiza en la Policía de Fronteras no se cuenta con las actas de recibido conforme de la Dirección de Transportes.

Sobre este mismo tema, se consultó a la Máster Jenny Mena Ugalde, Jefe del Departamento de Contratación Administrativa de la Dirección de Proveeduría Institucional, quien manifestó que, según revisión del sistema de compras llamado para ese momento Comprared, no se encontraban incluidas en el expediente digital de la licitación abreviada N° 2015LA-000055-09006, las actas de aval técnico, relacionadas con el recibido de los vehículos.

Sobre el particular, mediante oficio N° DPI-DCA-1265-2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, la Máster Mena Ugalde indicó a esta Auditoría General que la Dirección de Proveeduría Institucional, incluye a Comprared los documentos que las unidades gestores emiten a esa Dirección, atinentes a procedimientos de contratación administrativa.

Por tal razón, considera esta instancia fiscalizadora que, el hecho de no encontrarse archivadas las actas de Aval técnico como herramienta de control interno o en su defecto la existencia de las mismas, va en detrimento de lo establecido en la *“Ley General de Control Interno”* artículo N° 8, incisos a), b) y c), antes mencionado y el *“Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa”* en

su artículo N° 10, inciso f, que indica lo siguiente:

*“Artículo 10.-Trámite posterior a la decisión inicial.  
Una vez adoptada la decisión inicial y cumplidos los requisitos previos, se trasladará a la Proveeduría Institucional quien conducirá el procedimiento de contratación administrativa, conforme a las siguientes actividades:*

....  
*f) Custodiar el expediente original y atender las consultas que la propia Administración o terceros formulen sobre el estado del procedimiento.”*

Esta Auditoría General considera que la Administración materializó el riesgo de no poder contar con información oportuna y confiable para la toma de decisiones, ya que al momento de solicitar las actas de Aval técnico en las diferentes instancias involucradas en el proceso de compra y recepción de los vehículos contenidos en la licitación abreviada en estudio, no fueron ubicadas y además no se obtuvo evidencia de que las mismas se hayan confeccionado, restando confiabilidad en los mecanismos de control interno utilizados por esas instancias.

#### 2.2.2) Deficiencia en la planificación por parte de la Dirección de Policía de Fronteras para la capacitación de Purdy Motor S.A.

Sobre este asunto, es importante indicar que, según el apartado N° 17) de la contratación N° 2015LA-000055-0906, la empresa adjudicada, debía brindar una capacitación sobre mantenimiento preventivo y correctivo con una duración mínima de 40 horas y la cantidad de asistentes sería de 12 a 15 personas.

Esta Auditoría General consultó sobre citada capacitación por parte de la Purdy Motor S.A. al Comisionado Allan Obando Flores, Director de la Policía de Fronteras, quien mediante oficio N° 487-11-2015-DIFRO-DPF de fecha 01 de noviembre de 2016, indicó que la capacitación se encuentra pendiente y que se encontraba coordinando para llevar acabo dichas capacitaciones.

Sin perjuicio de lo comentado, se denota un incumplimiento de lo estipulado en el pliego cartelario por parte de esa Unidad Policial, esto basado en la “Ley de Contratación Administrativa” N° 7494, artículo 15, citado en el aparte 2.1.4 de este informe.

Dado lo expuesto, esta Auditoría General considera que, la carencia de este tipo de capacitación en la Dirección Policía de Fronteras, limita el poder brindar el mantenimiento y/o soporte adecuados a los vehículos adquiridos, aunado a la falta de coordinación inmediata para recibir esa capacitación, ya que la misma, se encontraba gestionando más de 10 meses después del recibido de las móviles,

AGSP/SA-01-658-2017

esto, de acuerdo con la fecha del oficio N° 487-11-2015-DIFRO-DPF antes citado.

2.2.3) Deficiencia por parte de la Dirección Policía de Fronteras, en la distribución de los vehículos adquiridos mediante licitación abreviada N° 2015LA-000055-0906.

Según oficio N° 416-2015-DIFRO, de fecha 11 de junio de 2015, el Comisionado Nils Ching Vargas, Sub-Director de la Fuerza Pública, le solicitó a la Máster Bernardita Marín Salazar, Viceministra Administrativa, la autorización para gestionar la compra de 04 vehículos tipo rural 4X4 para ser utilizados por la Policía de Fronteras en los diferentes puestos fronterizos de la Zona Sur.

Así las cosas y con base en el oficio 416-2015-DIFRO, la Viceministra Marín Salazar, resuelve autorizar la ejecución de la partida presupuestaria 5.01 Maquinaria, Equipo y Mobiliario, mediante la resolución N° 09006-001-2015 de fecha 17 de junio de 2015.

Dado lo anterior, mediante oficio N° 429-2015-DIFRO de fecha 24 de junio de 2015, el Comisionado Ching Vargas, solicitó al Lic. Mario Umaña Mora, Director de la Proveduría Institucional, realizar la compra de las móviles, sin embargo es importante comentar que, con el oficio N° 1047-2015 DIFRO, de fecha 23 de setiembre de 2015, el Comisionado Ching Vargas, pide al Lic. Umaña Mora, proceder con la respectiva solicitud de aprobación o visto bueno para la compra de un vehículo adicional.

Por lo que, mediante oficio N° DPI-2443-2015 de fecha 29 de setiembre de 2015, el señor Umaña Mora, le consulta al Lic. Javier García Quirós, Jefe, Departamento de Licitaciones de la Purdy Motor S.A., si se encuentran en la anuencia y disponibilidad para modificar la compra original.

Aunado a lo anterior, mediante documento sin número de fecha 30 de setiembre de 2015, el señor Javier García Quirós, le confirma al Lic. Mario Umaña Mora, la anuencia y disponibilidad de suplir un vehículo más con las características y condiciones ofrecidas mediante la licitación abreviada en estudio.

Mediante Adéndum a la resolución N° 09006-001-2015 de fecha 08 de octubre de 2015, la Máster Bernardita Marín Salazar, resuelve, modificar la cantidad autorizada para la compra de vehículos 4x4 indicadas en la resolución N° 09006-001-2015 de 4 a 5 vehículos.

Posteriormente, mediante oficio DPI-DCA-1652-2015 de fecha 06 de octubre de 2015, el Lic. Mario Umaña Mora, le indica al Comisionado Nils Ching Vargas, que se considera procedente que el acto final de la compra de vehículos tipo rural se realice por 5 unidades y no por 4 como originalmente se tramitó.

Finalmente, se emitió el pedido de compra N° 4500194874 de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante la cual en la línea N° 1, se describe la cantidad de 5 vehículos tipo rural.

Así las cosas, según Asiento contable N° 0485/REP/15 de fecha 29 de diciembre de 2015, la recepción de los 5 vehículos se realizó el 23 de diciembre de ese mismo año, por lo que, con el objetivo de determinar la ubicación de los 05 vehículos adquiridos mediante la licitación abreviada N° 2015LA-000055-0906, esta Auditoría General, conversó con la Licda. Rebeca Varela Gómez, Encargada administrativa de la Dirección Policía de Fronteras, quien indicó que desde el momento que se recibieron los vehículos en estudio, los mismos fueron asignados a la Dirección Policía de Fronteras y cumplen las siguientes funciones:

- Trasladar funcionarios policiales a las diferentes Unidades móviles (Puestos Fronterizo) tanto de la frontera sur como de la frontera norte.
- Apoyar en los diferentes operativos de las Unidades móviles ubicadas en los puestos fronterizos norte y sur, ejemplo cuando se requiere apoyo en operaciones especiales.
- Ayuda en casos de emergencia, ejemplo huracán Otto, en ese caso se hacían relevos de funcionarios policiales y trasladaban alimentos a las zonas de riesgo.
- Relevos de personal.
- La Dirección Policía de Fronteras no cuenta con un camión para trasladar los bienes que se adquieren, por lo que se utilizan las móviles en estudio.

Aunado a lo anterior, el Comisionado Allan Obando Flores, Director de la Policía de Fronteras, confirmó mediante oficio N° 573-12-2015-DIFRO-DPF de fecha 19 de diciembre de 2016, los puntos señalados por la Licda. Varela Gómez, además indicó que la mayoría de tiempo los vehículos se mantienen en la zona Sur, en el puesto de KM35.

También indicó que, se hace imperativo disponer del recurso móvil conforme la operatividad lo requiere, en aras de dar cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y consecuentemente los objetivos ministeriales.

Dicha situación preocupa a esta Auditoría General, debido a que al estar asignados los vehículos en la Dirección de Policía de Fronteras y no en la zona sur, tal como se había indicado en la Solicitud de pedido N° 20515T0182, la Administración asume el riesgo de que dichos bienes sean utilizados para otros

AGSP/SA-01-658-2017

fines y no para los que fueron adquiridos, dado que, los mismos cuentan con una serie de mejoras o especificaciones técnicas que facilitarían las operaciones que realiza la Dirección Policía de Fronteras en la zona sur de nuestro país.

La situación en comentario, contraviene lo establecido en el artículo N° 49 del “Reglamento de la Ley de Administración Financiera de la Republica y presupuestos Públicos”, que textualmente dice lo siguiente:

*“Artículo 49.- Sujeción*

*La ejecución presupuestaria se realizará con sujeción a los objetivos, metas y prioridades que previamente se hayan establecido en la programación presupuestaria física y financiera, así como en estricta concordancia con las asignaciones presupuestarias aprobadas en la ley de presupuesto y sus modificaciones”.*

Sobre el particular, esta Auditoría emitió el documento de advertencia N° 02-003-2017 AD/SA de fecha 18 de enero de 2017, en donde se le advierte a la Administración Superior sobre la situación actual de los vehículos adquiridos para la Policía de Fronteras.

Finalmente, es preciso indicar que mediante oficio N° 099-02-2017-DIFRO-DPF, de fecha 13 de febrero de este año, el Comisionado Allan Obando Flores, Director de la Policía de Fronteras, indicó a esta instancia que los vehículos en cuestión se asignaron a la Zona Sur, territorio para el cual fueron adquiridos.

### III. CONCLUSIONES

Del análisis realizado a las contrataciones públicas N° 2015LA-000051-09006 por un monto de ₡54.890.841,91 y la contratación N° 2015LA-000055-09006 por \$434.750,00 se desprenden las siguientes conclusiones:

- 3.1) La falta de coordinación del Servicio de Vigilancia Aérea ante el concesionario del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós denominado ADC & HAS, produjo el atraso en la instalación del Circuito Cerrado de Televisión por parte de la empresa SoniVisión S.A.
- 3.2) Las “Actas de visita” utilizadas por el Servicio de Vigilancia Aérea como mecanismo de control interno, carecen de información relevante para llevar un



buen control interno.

- 3.3) El Servicio de Vigilancia Aérea no cuenta con un control de asistencia relacionado con la capacitación brindada por la empresa SoniVisión S.A. a sus funcionarios según cartel de licitación y pedido de compra.
- 3.4) El Servicio de Vigilancia Aérea, como ente gestor de la compra, no contempló la coordinación para el cumplimiento de la capacitación estipulada en el apartado N° 4.1.10) del cartel de licitación N° 2015LA-000051-0905, a los funcionarios del Departamento de Telemática de la Dirección de Tecnologías de Información.
- 3.5) No se comprobó la confección del acta mediante el cual el Ing. Randy Artavia Segura, funcionario del Departamento de Telemática de la Dirección de Tecnologías de Información, solicitara a la empresa SoniVisión S.A. las correcciones que debían realizar en el Aeropuerto Daniel Oduber Quirós, además las listas de chequeo utilizadas para el aval técnico por parte del funcionario carecen de información relevante para la toma de decisiones.
- 3.6) No se evidenció la confección de las “Actas de Aval Técnico”, para el recibido de los vehículos contenidos en la licitación abreviada N° 2015LA-000055-0906, debido a que, en las instancias involucradas en la adquisición de esos bienes, Dirección de Policía Fronteras, Dirección de Transportes y la Dirección de Proveeduría Institucional, no se encuentra dicha información.
- 3.7) El sistema de control interno utilizado por la Dirección Policía de Fronteras, como unidad solicitante (según apartado 1.3 del Cartel de licitación), es deficiente, debido a que en la coordinación para el cumplimiento de la capacitación estipulada en el apartado N° 17) del cartel de licitación N° 2015LA-000055-0906, no se realizó.
- 3.8) La Dirección Policía de Fronteras, no asignó los vehículos adquiridos mediante la licitación abreviada N° 2015LA-000055-09006 a la zona sur, localidad para la cual se justificó la compra de esos bienes.

#### IV. RECOMENDACIONES

Para coadyuvar con la Administración en el fortalecimiento del control interno institucional, solicitamos a ese Despacho ordenar a las instancias responsables el cumplimiento de las siguientes acciones:

4.1) Al Capitán Juan Luis Vargas Castillo, Director a.i. Servicio Vigilancia Aérea

4.1.1) Solicitar a la señora Jessica Rojas Lobo, Jefe Administrativa del Servicio de Vigilancia Aérea, el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- a) Realizar las acciones necesarias a efecto de que para futuras contrataciones se realice las coordinaciones correspondientes con las diferentes instancias ministeriales, concesionarias u otras involucradas en la adquisición, instalación o implementación del bien o servicio adquirido, esto con el objetivo de evitar posibles atrasos en la entrega de lo pactado por parte de las empresas adjudicadas y así solventar en el tiempo estimado la necesidad del objeto contractual.

Para el cumplimiento de la anterior recomendación, se propone un plazo de cumplimiento inmediato, una vez recibida la instrucción superior.

- b) Implementar para el formulario denominado “Actas de visita” un número de consecutivo de control para que pueda ser diferenciada según su requerimiento.
- c) Ordenar a los funcionarios que coordinan o realizan las visitas en conjunto con las potenciales empresas proveedoras, que la información contenida en las “Actas de visita” deben ser concordantes con la fecha y hora en que se realiza la valoración, así como con la demás información ahí contenida.
- d) Designar a lo interno del Servicio de Vigilancia Aérea, un funcionario que revise la información contenida en las “Actas de visita”, esto con el objetivo de que las mismas guarden información uniforme.
- e) Implementar una herramienta de control interno, que permita documentar el cumplimiento de las capacitaciones solicitadas en futuros carteles de licitación e incluso, para otras actividades de esa índole. Dicha herramienta de control interno deberá contener como mínimo: fecha, nombre u objetivo de la capacitación, lugar donde se impartió, nombre, cédula y firma del instructor y los participantes, número de consecutivo, hora de inicio y de finalización.
- f) Realizar las gestiones necesarias para que la cantidad de funcionarios del Departamento de Telemática, estipulados en el cartel de licitación N° 2015LA-000051-0905, reciban la capacitación ahí descrita, lo anterior con el objetivo de que tanto las instancias ministeriales como la empresa adjudicada cumplan con lo establecido en el pliego cartelario.
- g) Implementar para futuras contrataciones, un mecanismo de control interno que permita verificar el cumplimiento del total de las disposiciones establecidas en el



AGSP/SA-01-658-2017

cartel de licitación y la oferta presentada por la empresa a la cual se le adjudicó la compra.

Para el cumplimiento de las recomendaciones anteriores se considera un plazo de 10 días hábiles, una vez recibida la orden superior, para lo cual se deben informar las acciones que se realizan para su cumplimiento.

4.2) A la Máster Bernardita Marín Salazar, Viceministra Administrativa, girar las siguientes instrucciones:

4.2.1) Ordenar a la Ing. Jaqueline Sequeira Torres, Directora de la Dirección Tecnologías de Información, la implementación de la siguiente recomendación:

Implementar una herramienta de control interno que permita documentar las “Actas de aval técnico” que debe realizar su representada en los diferentes procesos de contratación en el que forme parte esa dependencia, con el objetivo de documentar posibles correcciones que deban ejecutar las empresas adjudicadas, dichas actas deberán como mínimo contar con la revisión de los diferentes elementos que conforman el objeto contractual descrito en el pliego cartelario, además con la fecha en que se realiza la inspección, nombre, firma y cedula del representante de su Dirección, del funcionario de la Unidad solicitante y del representante de la casa comercial.

Para el cumplimiento de las recomendaciones anteriores se considera un plazo de 10 días hábiles, una vez recibida la orden superior, para lo cual se deben informar las acciones que se realizan para su cumplimiento.

4.2.2) Ordenar al Ing. Randall Vega Blanco, Director General Administrativo y Financiero y Director de Transportes, girar las siguientes recomendaciones.

4.2.2.1) Solicitar al Lic. Helberth Marchena Gómez, Jefe del Departamento Vehicular, la atención de las siguientes recomendaciones:

- a) Coordinar con las instancias pertinentes la entrega de las copias de las actas de aval técnico revisión de los vehículos procedentes de la compra contenida en la licitación abreviada N° 2015LA-000055-0906, con el objetivo de que se archiven en el respectivo expediente y el mismo quede conformado de manera completa y oportuna.

Para el cumplimiento de la recomendación anterior se considera un plazo de 5 días hábiles, una vez recibida la orden superior, para lo cual se deben informar las acciones que se realizan para su cumplimiento.

**AGSP/SA-01-658-2017**

- b) Emitir circular dirigida a los funcionarios que tengan a cargo, tanto la revisión de los vehículos que se están adquiriendo como la conformación de las actas de aval técnico producto de esas revisiones, indicando que dicha documentación se debe archivar en el respectivo expediente, con los requerimientos adecuados con la finalidad de que sirvan de respaldo de la labor realizada.

Para el cumplimiento de la recomendación anterior se considera un plazo de 2 días hábiles, una vez recibida la orden superior, para lo cual se deben informar las acciones que se realizan para su cumplimiento.

4.3) Al Comisario, Juan José Andrade Morales, Viceministro de Seguridad Pública y Director General de la Fuerza Pública

- 4.3.1) Solicitar al Comisionado Allan Obando Flores, Director de la Policía de Fronteras, la atención de las siguientes recomendaciones:

- a) Coordinar con las instancias que se consideren necesarias para adquirir las actas de recibo de la contratación N° 2015LA-000055-09006 realizadas por el Departamento de Mantenimiento Vehicular, con el objetivo de agregarlas al expediente que se custodia en esa Dirección.

Para el cumplimiento de la recomendación anterior se considera un plazo de 10 días hábiles, una vez recibida la orden superior, para lo cual se deben informar las acciones que se realizan para su cumplimiento.

- b) Emitir circular dirigida a los funcionarios que tengan a cargo el proceso de compras de la Dirección Policía de Fronteras, indicando que se debe archivar en los expedientes respectivos, las actas de aval técnico o copias de las mismas emitidas por las diferentes instancias técnicas que reciben los bienes o servicios adquiridos, esto con el objetivo de documentar y respaldar el proceso de recibido conforme debe ejecutar esa Dirección.

Para el cumplimiento de la recomendación anterior se considera un plazo de 2 días hábiles, una vez recibida la orden superior, para lo cual se deben informar las acciones que se realizan para su cumplimiento.

- c) Remitir a futuro todas las actas de aval técnico que se gestionen a la Dirección de Proveeduría Institucional, esto con el objetivo que dicha Dirección incluya las actas en el expediente electrónico del sistema de compras Compr@red.

Para el cumplimiento de la recomendación anterior se considera un plazo inmediato, una vez recibida la orden superior, para lo cual se deben informar las acciones que se realizan para su cumplimiento.

**AGSP/SA-01-658-2017**

- d) Realizar las gestiones necesarias para que la cantidad de funcionarios de la Dirección Policía de Fronteras, estipulados en el cartel de licitación N° 2015LA-000055-0906, reciban la capacitación ahí descrita, lo anterior con el objetivo de que tanto las instancias ministeriales como la empresa adjudicada cumplan con lo establecido en dicho pliego cartelario.
- e) Implementar para futuras contrataciones, una herramienta de control interno que permita verificar el cumplimiento total de las disposiciones establecidas en el cartel de licitación y la oferta presentada por la empresa adjudicada, logrando así determinar el cumplimiento de los rubros establecidos en el pliego cartelario.
- f) Realizar las gestiones necesarias para que, en futuras contrataciones los bienes adquiridos sean asignados a las unidades para los que fueron, lo anterior con el objetivo de darles un uso de acuerdo con las características, según se haya justificado en su trámite inicial de contratación.

Para el cumplimiento de las recomendaciones d), e) y f) anteriores se considera un plazo de 10 días hábiles, una vez recibida la orden superior, para lo cual se deben informar las acciones que se realizan para su cumplimiento.